

Trata de personas con fines de explotación laboral

31 de Octubre de 2022

Conceptos y datos claves

Definición Migrante

Se define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- **Su situación jurídica**
- **El carácter voluntario o involuntario del desplazamiento**
- **Las causas del desplazamiento**
- **La duración de su estancia**

Actualmente hay **281 millones de personas
migrantes internacionales.**
3,6% de la población mundial.

Fuente: World Migration Report 2022

Número de migrantes sudamericanos dentro de la región:



América del Sur se configura como una región de origen, tránsito y destino de migraciones internacionales.

EL 80% DE PERSONAS MIGRANTES EN SUDAMÉRICA SON INTRARREGIONALES

Fuente: Informe Migratorio Sudamericano N°3 Año 2020



Migración en Uruguay

108,300 personas migrantes en Uruguay

Una migración multigeneracional o de familias completas

Un nivel educativo alto y en edades activas o jóvenes

Amplia cobertura de salud

Alto acceso a regularización

Leve feminización

Uruguay como país de destino y permanencia

Fuente: ONU DAES, 2020.

Espacio Colaborativo de Datos sobre Trata de Personas (CTDC)

Es el repositorio mas grande del mundo

<https://www.ctdatacollaborative.org/download-global-dataset>

- **49,6 millones de personas vivían en condiciones de esclavitud moderna en 2021, de los cuales 27,6 millones en situación de trabajo forzoso.**
- ***Un total de 3,31 millones de NNA son víctimas de trabajo forzoso.***
- **Las mujeres y las niñas representan 4,9 millones de las personas en situación de explotación sexual comercial forzada, y 6 millones de las personas en situación de trabajo forzoso en otros sectores de la economía.**
- ***En las Américas hay 3,6 millones víctimas de trabajo forzoso.***

Fuente: Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso.

Algunos hechos sobre la trata de personas y el tráfico de migrantes

- La trata de personas y tráfico de migrantes se encuentran entre las industrias delictivas de mayor y más rápido crecimiento en el mundo.
- Es un negocio ilegal altamente rentable que generalmente conlleva un bajo riesgo de detención y castigo.

Comprendiendo la Trata de Personas

La trata de personas debe ser comprendida como:

- *Delito.*
- *Sistema Económico.*
- *Globalizada y Lucrativa.*
- *Una grave violación de derechos humanos.*
- *Reto ético de la sociedad actual.*
- *Afecta a todas las personas.*

Marco Normativo

Convenciones y Protocolos

**Convención en contra de la
Delincuencia Organizada
Transnacional de Naciones
Unidas (2000)**

**Protocolo para la
Prevención, Supresión y
Castigo a la Trata de
Personas, especialmente
Mujeres y niños (2003)**

**Protocolo contra el Tráfico
de migrantes por Tierra,
Mar y Aire (2004)**

**Protocolo contra la Fabricación y el
Tráfico Ilicito de Armas de Fuego, sus
piezas y componentes y Municiones
(2004)**

Definición de Tráfico

“Facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.”

PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA MAR Y AIRE

Definición de Trata de Personas

“Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”

PROTOCOLO DE PALERMO

Tres Elementos Acumulativos

A. Actividad: *el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas*

+

B. Medios: *engaño, fraude, amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, abuso de poder sobre otra persona, uso de la vulnerabilidad, etc.*

+

C. Propósito: *Explotación. Trabajo forzoso, prostitución y otras formas de explotación sexual, servidumbre, esclavitud, extracción de órganos, etc.*

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como

44

mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado *a)* del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado *a)* del presente artículo;

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Actividad (A) + Medios (B) + Propósito (C)

=

Trata de Personas

→ Las personas que han sufrido estas acciones, resultan ser una víctima de trata

→ Las personas que realizan o cometen estas acciones, son un sujeto activo en trata de personas (o sus cómplices)

**Si la víctima es un niño, niña o adolescente, la existencia del elemento B es irrelevante*

A + C = Trata de niños, niñas y adolescentes

Las personas pueden ser objeto de trata y cualquier tipo de explotación, esto puede incluir:

Explotación sexual

Servicio militar forzado

Explotación laboral/Trabajo forzado

Extracción de órganos

Servidumbre doméstica

Adopciones

Mendicidad o venta ambulante

..Regularmente se descubren nuevas

Matrimonio forzado

formas de explotación..

INTERCONEXIONES

Pueden dificultar la distinción entre Trata y Tráfico

- *Consentimiento en el tráfico, luego explotación y trata sobrevenida (Los migrantes objeto de tráfico pueden ser víctimas de explotación sin saberlo).*
- *Evolución de los roles de los tratantes.*
- *Paso de tráfico a la trata, en tanto beneficio económico*
- *Modus operandi similares.*
- *Puede ocurrir situaciones de violencia y abuso durante el viaje.*
- *Vinculación con otros delitos*
- *El rol del Contrabando.*

Responsabilidad penal de las personas migrantes en el Tráfico

Protocolo Art. 5:

Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el Artículo 6 del Protocolo.

Los Estados conservan su derecho a enjuiciar por cualquier otro delito en la legislación nacional.

Responsabilidad penal en la Trata de Personas

Artículo 5. Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.
2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:
 - a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo
 - b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo
 - c) *La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.*

Instrumentos relevantes en la materia ratificados por Uruguay

Año	Instrumento
1932	Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio
1953	Convención sobre la Esclavitud y su protocolo
1957	Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.
1949	Convenio 97 relativo a los trabajadores migrantes
1975	Convenio 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)
1959	Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición de trabajo forzoso
1999	Convenio 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil
1990	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares



URUGUAY: Ley N° 19.643

Ley de Prevención y Combate de la trata de personas

Ley 19.643

de Prevención y Combate a la Trata de Personas



INSTALA el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, en calidad de ente rector en la materia, diseñando y aprobando la política pública para lograr el buen cumplimiento de la ley (art. 7).

CREA el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas. Sus principales cometidos son la prevención, la formación y capacitación de los operadores, los servicios de atención gratuitos y especializados, el asesoramiento y patrocinio jurídico a las víctimas, las medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información (art. 15).

MANDATA a la Fiscalía General de la Nación a garantizar el acceso a la justicia, a través del anonimato de las denuncias y de la accesibilidad para las víctimas denunciantes de trata -interna o internacional-, así como a la rápida vinculación de las personas denunciantes con el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas (art. 28).

AMPLÍA E INCORPORA DELITOS

Incorpora el delito de almacenamiento de material pornográfico en que aparezcan niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad. Amplía la pena en casos de reducción de personas a esclavitud.

Incorpora el delito de matrimonio o unión concubinaria forzada o servil; así como el de prostitución forzada y la apropiación de niñas, niños o adolescentes para la adopción.



Ley N° 19.643 respecto a la trata de personas con fines de explotación laboral/trabajo forzoso

Definición de explotación

“La obtención de un beneficio económico o de otro tipo para el explotador o para terceros mediante la participación o el sometimiento de una o más personas a cualquier tipo de acto o estado que lesione o anule sus derechos humanos.”

Fuente: Ley N° 19.643

Definición de Explotación laboral

“Sometimiento de una persona a trabajos, prácticas o condiciones laborales que afectan notoriamente su dignidad, suprimiendo o violando los derechos reconocidos por los convenios internacionales o regionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o convenios colectivos.”

Fuente: Ley N° 19.643

Definición de Trabajo Forzoso

“Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un castigo o un daño en perjuicio de sí misma o de un tercero. Entre otras formas de trabajo forzoso se incluyen aquellas situaciones en las que la persona es obligada a permanecer a disposición del empleador con engaños, falsas promesas, la confiscación de los documentos de identidad o migración, el uso de la fuerza, la amenaza de violencia contra ella o sus familiares o la amenaza de denuncia a la policía o a las autoridades migratorias.”

Fuente: Ley N° 19.643

Rol del MTSS

¿Cómo combatir la trata de personas?

4 paradigmas

1) Prevención

2) Enjuiciamiento de los perpetradores

3) Protección para las víctimas

4) Asociación y trabajo en Red (entre todas las partes interesadas y actores)

FASES EN LA IDENTIFICACIÓN

Observación

Entrevista*

Evaluación de
indicios /
indicadores

Referencia

Asistencia y
Reintegración

Identificación de Víctimas de Trata de Personas

PROPÓSITO

- Reconocer una posible víctima de trata de personas es lograr, en primera instancia, que las personas que han sido victimizadas puedan acceder a las rutas de atención y la garantía de sus derechos
- El hecho de identificar posibles víctimas de trata de personas favorece el camino para prevenir y detener el fenómeno, ya que en la medida en que se pueda visibilizar este delito se logrará sensibilizar aún más a las autoridades y a la sociedad en general.

¡IMPORTANTE!

La identificación por sí misma no es responsabilidad de una sola institución o autoridad. Es parte de las acciones que deben tomar todos los implicados en lucha contra la trata de personas, incluyendo la sociedad civil y a los organismos de cooperación internacional.

INDICADORES GENERALES

DINERO

NACIONALIDAD

ESCOLARIDAD

LUGAR DE ORIGEN

GÉNERO

**CONDICIÓN
SOCIOECONÓMICA**

DOCUMENTACIÓN

RUTA

EDAD

Indicadores específicos en la fase de Explotación

La OIT ha identificado grupos que pueden estar en mayor vulnerabilidad frente a la trata de personas con fines de explotación laboral

Indicadores de Trata de Personas con fines de explotación laboral/trabajo forzoso

Perfil básico del tratante

Área de experiencia:

- a. Exmiembros de otros grupos organizados
- b. Exestafadores
- c. Delincuentes comunes con características especiales o experiencia en un campo determinado
- d. Personas ubicadas en profesiones que pueden ser estratégicas para los fines de los tratantes
- e. Personas comunes que se inician improvisando
- f. Exsoldados

En relación con la víctima:

- a. Parientes cercanos
- b. Amigos (as)
- c. Conocidos/as de la comunidad donde vive la víctima
- d. Persona con relación de pareja
- e. Persona que visita la casa o lugar de estudio/trabajo
- f. Jefes
- g. Líderes comunales
- h. Profesionales que se relacionan con la víctima
- i. Personas desconocidas o conocidas por internet

¿Por qué es difícil para las víctimas salir de la situación de trata?

MECANISMOS DE
CONTROL Y
SOMETIMIENTO

MECANISMOS DE
COERCIÓN Y
ENGAÑO

MECANISMO DE
DESARRAIGO

Trata de personas en Uruguay

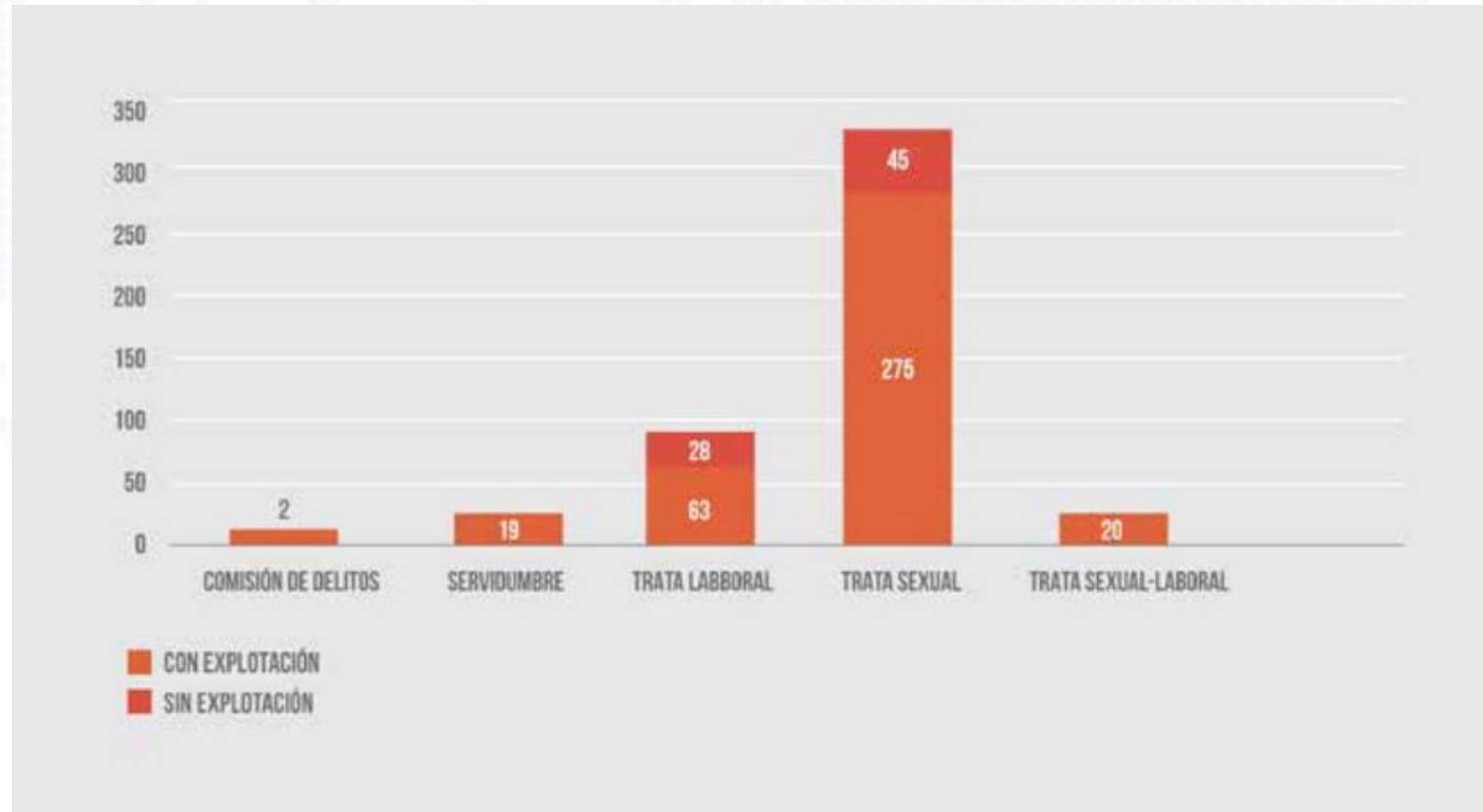
País de origen, tránsito y destino para fines de explotación sexual y laboral

Tipos de trata identificados



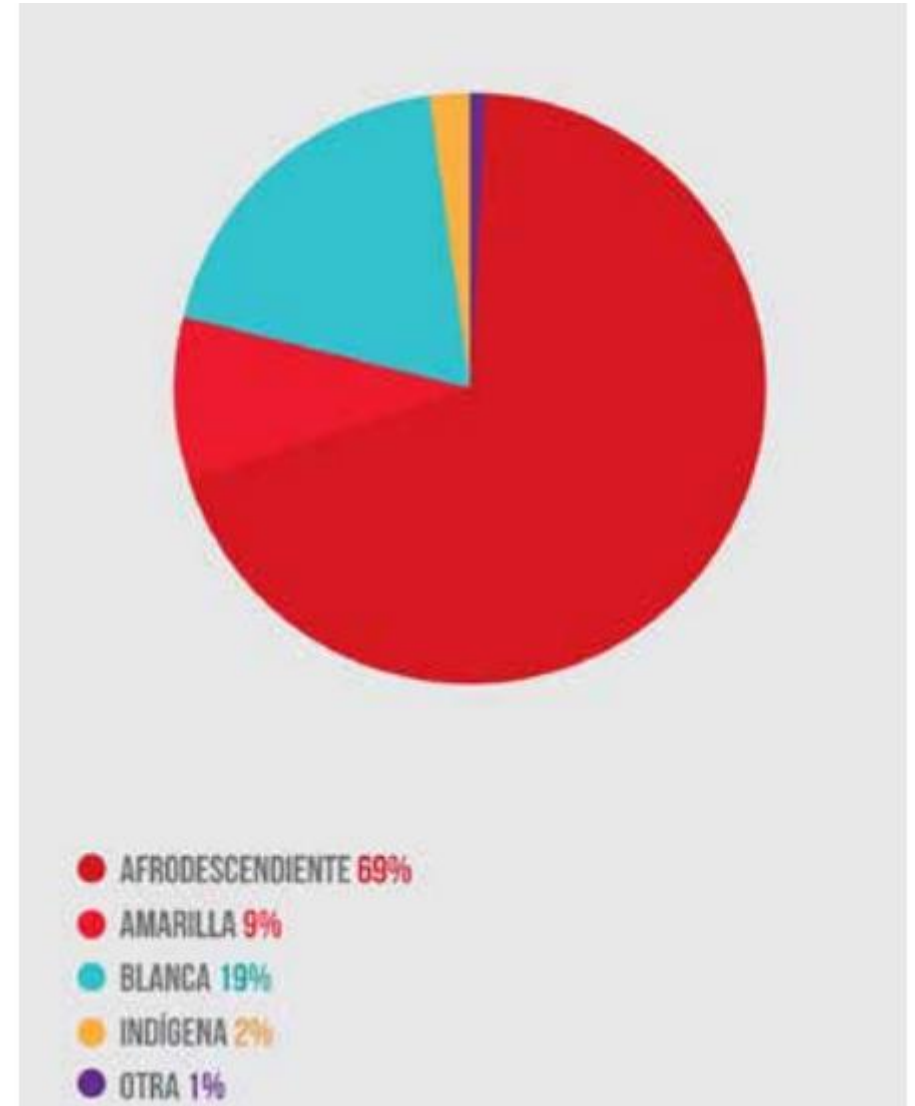
- Fuente: Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Trata. Inmujeres - El Paso.

Efectivización de la explotación



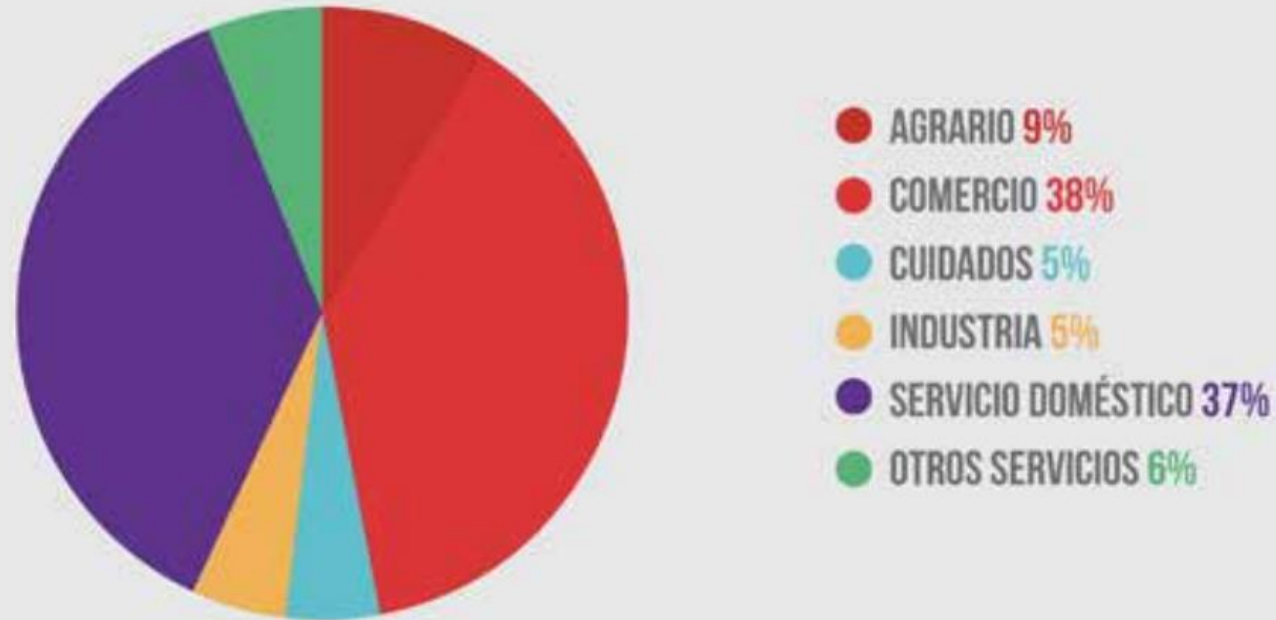
- Fuente: Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Trata. Inmujeres - El Paso.

Origen étnico-racial



- Fuente: Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Trata. Inmujeres - El Paso.

Trata de personas con fines de explotación laboral y servidumbre



Ejemplos de Rutas identificadas

Servicio doméstico:

- De Bolivia a Carrasco
- De Pueblo Grecco a Punta del Este
- De Perú y Paraguay a Punta del Este

Sector agropecuario:

- De Cuba al santoral: Santa Rosa, Santa Lucía y San Ramón
- De Venezuela y Cuba a Canelón Chico

Forestación y construcción:

- Colombianos en la construcción
- De Polonia, Serbia y Turquía a Montes del Plata

Doble Explotación

La violencia sexual en el marco de la trata laboral se reportó solo en el caso de mujeres y mayoritariamente en el servicio doméstico. No se han identificado casos de violencia sexual en varones víctimas de trata. Las relaciones de género dominantes en nuestra cultura crean escenarios para que se despliegue este tipo de violencia.



Reflexiones

ESTUDIO DE CASO SOBRE TRATA DE PERSONAS

- El caso está dividido en dos partes: por un lado, el primer contacto con la víctima y, por otro lado, un relato de la versión inicial de los hechos con base en una entrevista realizada a la víctima.
- En cada etapa, se plantean preguntas para incentivar el análisis del procedimiento de respuesta, enfocándose en la atención y protección integral de la víctima y el acceso justicia.

ES NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DE TODAS Y TODOS

A. Primer contacto con la víctima

Martin de aproximadamente 18 años aborda a un señor en la vía pública. Martin se encuentra muy desalineado, con falta de higiene, tiene cortes en los brazos y está desorientado. El señor trata de entender lo que dice, pero Martin está en shock. El señor se dirige hacia uno de ustedes, quien los recibe. El señor le explica lo ocurrido, sin embargo, el hombre tiene un discurso difuso y no logra expresar de manera ordenada la situación.

Por lo que dice y sus gestos, usted entiende que Martin escapó de algún lugar. Otro aspecto del que se percata es que Martin no es nacional del país.

B. Desarrollo del caso

Martin es un joven de nacionalidad venezolana, tiene 18 años y vive en la frontera Rivera-Santana Do Livramento. Llego junto con su familia antes de la pandemia por COVID-19 y cuando esta comenzó su madre se quedo sin trabajo y su padre que realizaba viajes a otras ciudades para vender su producción del día, dejó de hacerlo debido a las restricciones de la pandemia.

En este contexto, Martin conoce a una persona través de la red social Facebook, el cual le ofrece una propuesta laboral. El reclutante le promete el pago de un salario mínimo, más alojamiento y comida. Al joven le resulta interesante la propuesta, ya que no tendría gastos de alojamiento ni alimentación y podría enviarle dinero a sus padres.

Luego de aceptar el trabajo, presentarse en el lugar y desarrollar actividades no tuvo el salario propuesto, se le prohibió mantener contacto con otras personas y le retuvieron el documento de viaje. Además, el espacio provisto para vivir no tenía calefacción, agua corriente, baño, gas ni energía eléctrica. Asimismo, no le permitían tener dinero y las únicas veces que pudo salir del recinto fue acompañado por el propio dueño de la estancia. A Martin le decían que si se iba denunciarían su situación irregular en el país y lo deportarían, además, era amenazado constantemente al decirle que le harían daño a su familia si no cumplía con sus “tareas”.

Esta situación se extendió hasta que Martin, logra escapar del recinto y se encuentra con el señor en la vía publica, luego de caminar por horas.

Ante un primer contacto o conversación con una posible víctima de trata de personas, es importante:

- **Estar preparado/a para una intervención de emergencia: preparase para auxiliar a una persona que solicita ayuda urgente o inmediata.**
- **Conocer el tema y poder evaluar inicialmente los riesgos relacionados a la condición de seguridad.**
- **Tener el contacto de las organizaciones competentes.**
- **Estar preparado/a para un posible contacto con otras autoridades o instituciones para la derivación eficiente.**

Se recomienda

- **Tener a mano la información de rutas de derivación, instancias y actores involucrados para la asistencia a Víctimas de Trata** (En este caso MTSS - La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social. Puede ser presencial, vía telefónica: 0800 1877 o vía correo electrónico: asesoramientoydenuncias@mtss.gub.uy, cabe aclarar que el procedimiento es distinto cuando lo realiza el “trabajador o víctima” o cuando es realizado por terceros).
- **Transmitir a las autoridades competentes los elementos de la situación que podrían indicar posibles víctimas de trata.**
- **Importante: No haga preguntas que no tengan que ver con su competencia, esto evita la revictimización y da pautas responsables para la protección integral de la víctima.**



**Tu participación es muy importante para ayudarnos a identificar
y asistir a posibles víctimas de trata de personas**

MUCHAS GRACIAS

**Agustina Deleon, Oficial de Protección
adeleon@iom.int**